Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 95 Viernes, 26 de abril de 2019

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2496 Orden de 25 de abril de 2019, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria S.A., convocados a huelga indefinida los viernes de cada semana a partir del día 26 de abril en el centro de trabajo Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia, donde prestan el servicio de limpieza. 12829

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2497 Decreto n.º 51/2019, de 17 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín para contribuir en los gastos de formación de su grupo de rescate subacuático correspondientes al ejercicio 2019. 12833

2498 Decreto n.º 52/2019, de 17 de abril, por el que se acepta la mutación demanial sin transferencia de la titularidad de una parcela de 7.349 m² en el paraje de la Torre Vieja, Puerto de Mazarrón otorgada por el Ayuntamiento de Mazarrón, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinado a "I.E.S. Antonio Hellín". 12840

2499 Decreto n.º 53/2019, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de Educación Ambiental. 12842

2500 Decreto n.º 54/2019, de 17 abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Automóvil Club de Lorca para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca. 12844

2501 Decreto n.º 55/2019, de 17 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Unima Murcia para colaborar en la organización del XVIII Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en noviembre de 2019. 12850

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2502 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Planta fotovoltaica Algibicos" (Línea Aérea 132 kV de evacuación de la planta fotovoltaica (LAAT 132 kV S/C ST Algibicos – ST Baños y Mendigo), en el término municipal de Murcia. (Expte. n.º 1J19EX000001/4E17AT015694). 12856

2503 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio, denominación, Kiss Fruit, S.L. 12858

NPE: B-260419-95

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2504 Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, en "Aulas desplazadas" dependientes de Centros de Educación de Personas adultas, en Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia. 12878

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2505 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Ampliación de la subestación Balsicas 220 KV con dos nuevas posiciones para facilitar el acceso a la red de transporte al Adif" en el término municipal de Torre Pacheco. 12880

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2506 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, relativa al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.000 hasta 6.000 plazas ubicada en paraje La Calavera, polígono 34, parcela 198, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de José Pérez Gea. 12882

2507 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de la misma Consejería por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), para mejora del estado ecológico del Mar Menor, cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020. 12883

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

2508 Información pública de expediente relativo a la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca. Expte. APM-2/2018. 12884

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2509 Procedimiento de oficio autoridad laboral 90/2019. 12886

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2510 Procedimiento ordinario 99/2019. 12887

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2511 Trabajo en beneficio de la comunidad 737/2018. 12889

De lo Social número Seis de Valencia

2512 Procedimiento ordinario 651/2018. 12890

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2513 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Agente de Desarrollo Turístico. 12891

2514 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Operador de Sistemas. 12892

2515 Convocatoria y bases para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola. 12893

2516 Convocatoria y bases para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública. 12908

Cartagena

2517 Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales sociales. 12923

2518 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a centros sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de Proyectos Educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 12924

2519 Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, asi como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. 12925

2520 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2019 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2019 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. 12926

La Unión

2521 Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y suplente en La Unión. 12928

Molina de Segura

2522 Información pública de expediente núm. 639/2016-0715, relativo a modificación Parc. M-6.2 y V-1. 12929

Murcia

2523 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas del primer semestre de 2019. 12930

2524 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019. 12932

2525 Emplazamiento de procedimiento abreviado 43/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 12934

Torre Pacheco

2526 Exposición de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas para el año 2019. 12935

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

2527 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 12936

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2496 Orden de 25 de abril de 2019, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria S.A., convocados a huelga indefinida los viernes de cada semana a partir del día 26 de abril en el centro de trabajo Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia, donde prestan el servicio de limpieza.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

El artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En la empresa TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria S.A dedicada a la prestación del servicio de limpieza para distintas entidades, en el centro de trabajo Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia, han sido convocados los trabajadores, a una huelga los viernes de cada semana a partir del día 26 de abril, tres horas diarias, distribuidas en tres franjas horarias: de 10 a 11 de la mañana en el turno de mañana, de 5 a 6 de la tarde en el turno de tarde y de 11 a 12 de la noche en el turno de noche, por tanto es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en el mencionado centro de trabajo.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultado el Servicio Murciano de Salud, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos disponibles, que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

1. Las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

2. Los servicios mínimos se realizarán en el centro de trabajo Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia, por los trabajadores de la empresa, TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria S.A dedicada a la prestación de un servicio público o de reconocida o inaplazable necesidad en ese centro de trabajo.

3. Los servicios mínimos se prestarán de modo indefinido los viernes de cada semana a partir del día 26 de abril, tres horas diarias, distribuidas en tres franjas horarias: de 10 a 11 de la mañana en el turno de mañana, de 5 a 6 de la tarde en el turno de tarde y de 11 a 12 de la noche en el turno de noche.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

Los servicios mínimo establecidos obedecen a las características del Servicio Público Sanitario que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las necesidades asistenciales a la población, así como a causas estacionales, ya que el Hospital afronta una elevada frecuentación hospitalaria que ocasiona un importante crecimiento de la asistencia sanitaria de urgencias, ingresos hospitalarios e ingresos en la unidades de cuidados críticos. En este sentido y en atención a la seguridad del paciente, es de vital importancia garantizar la bioseguridad y la salubridad de las superficies y entorno Hospitalario, motivo por el que se determinan los puestos mínimos básicos que han de cubrirse de modo continuado por el servicio de limpieza durante las horas de los días de huelga y en los turnos de mañana, tarde y noche que se indican.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tiene encomendada la empresa TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria S.A dedicada a la prestación del servicio de limpieza en el Hospital Virgen de La Arrixaca de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Plantilla total del Servicio: 405	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Nº profesionales Lunes a Viernes	158	120	6

	TURNO DE LUNES A VIERNES			
	MAÑANA		TARDE	
AREA / SERVICIO	PERSONAL ASIGNADO	PERSONAL MÍNIMO	PERSONAL ASIGNADO	PERSONAL MÍNIMO
QUIRÓFANOS PROGRAMADOS HG	7	4	7	4
QUIRÓFANOS URGENCIAS	1	1	1	1
DIÁLISIS Y UNIDAD DE QUEMADOS	3	2	2	1
UCI HOSPITAL GENERAL (TODAS)	6	3	6	3
REAMINIMACIÓN H.G. (1 y 2)	4	2	2	1
CMA HG	1	1	1	1
HEMODINÁMICA	1	1	1	1
URGENCIAS H.G.	6	3	2	1
UNIDAD DE PRE-HOSPITALIZACIÓN	1	1	1	1
PLANTAS HOSPITAL GENERAL (2ª - 7ª)	36	18	6	6
(*1) LABORATORIOS	2	1	8	4
RADIOLOGÍA, ECO, ENDOSC (HG Y HINF)	1	1	5	3
ESTERILIZACIÓN	1	1	0	0
COCINA DE PACIENTES	3	2	2	1
PARITORIOS Y QUIRÓF. MATERNIDAD	3	2	2	1
URGENCIAS MATERNIDAD	1	1	1	1
PLANTAS HOSPITAL MATERNAL (1ª - 4ª)	8	4	5	3
UCI INF (NEO - PREMAT. - PEDIATRICA)	6	3	2	1
CMA INFANTIL	1	1	1	1
QUIRÓF. Y REA MATERNAL / INFANTIL	2	1	2	1
PUERTA URGENCIAS INFANTIL	2	1	2	1
PLANTAS HOSPITAL INFANTIL	10	5	9	5
(*3) CONSULTAS EXTERNAS (TODAS)	4	2	15	8
HOSPITAL DE DÍA (TODAS LAS PLANTAS)	0	0	5	5
UNIDAD DE ARRITMIAS	0	0	1	1
MED NUCLEAR, RADIOTERAP Y RADIOFARM.	0	0	4	2
FARMACIA	0	0	2	1
ZONAS DESCANSO PERSONAL Y ADMISIÓN	6	3	1	0
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	1	0	0
CENTRO DE GENÉTICA MOLECULAR (-2 BT)	1	1	1	1
UNID. INVESTIG T. DEL CÁNCER	1	1	1	1
QUIRÓFANOS HOSP. DE DÍA	1	1	0	0
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ANIMALARIO	1	1	0	0
LOGÍSTICA DEL SERVICIO (REPARTO MAT)	3	2	1	1
(*2) ZONAS COMUNES VARIAS	26	13	17	9
RECOGIDA RESIDUOS	7	4	4	2
TOTAL	158	88	120	73

(*1) LABORATORIO HEMATOLOGÍA, BANCO DE SANGRE, INMUNOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA, LABORATORIO TERAPIA CELULAR, HORMONAS, TOXICOLOGÍA, VIROLOGÍA, ETC)

(*2) ZONAS DE BAJO RIESGO VARIAS (HALLS, ESCALERAS, VESTÍBULOS, CONTROLES, ÁREAS EXTERIORES, VESTUARIOS, ASCENSORES, TÚNEL, LAVADERO, ALMACÉN GENERAL, MANTENIMIENTO, ESPECIALISTAS VARIOS, REPASOS POLICLÍNICO TURNO MAÑANA, ARCHIVOS, FACTURACIÓN, PERSONAL, PABELLÓN DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN, SALÓN DE ACTOS, PASARELAS, ETC)

(*3) . CONSULTAS POLICLÍNICO, INFANTIL Y MATERNAL.

	TURNO DE NOCHE LUNES A VIERNES	
	PERSONAL ASIGNADO	PERSONAL MÍNIMO
COBERTURA INTEGRAL TODAS LAS ÁREAS DEL CENTRO	6	6

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2497 Decreto n.º 51/2019, de 17 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín para contribuir en los gastos de formación de su grupo de rescate subacuático correspondientes al ejercicio 2019.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva

y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región de Murcia, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar "… la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2019 a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones compete a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2019

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín".

2. La subvención se otorgará para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2019, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Dicha formación integral y especializada incluirá las siguientes actividades:

a) Realizar un curso básico de orientación y rescate subacuático para los voluntarios de la asociación que quieran ser miembros de su Grupo de Rescate Subacuático.

b) Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del Grupo de Rescate Subacuático.

c) Realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate a los integrantes de dicho grupo.

d) Organizar como mínimo uno/dos ejercicio/s y/o simulacro/s, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia y preparación de los miembros del Grupo de Rescate Subacuático.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se inicia el día 1 de enero de 2019, y finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la formación teórica y práctica de los

voluntarios miembros del "Grupo de Rescate Subacuático" de la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", como medio fundamental que coadyuva a lograr verdaderos especialistas en las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

2. A su vez, la existencia en la provincia de Murcia de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas de las técnicas referidas en el párrafo anterior, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de emergencia en la mar, ríos y pantanos, justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que la concesión se realizará de manera directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida, de acuerdo con lo previsto en este decreto y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín".

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 26, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar a lo siguiente:

a) Facilitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación del "Grupo de Rescate Subacuático".

b) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y

anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

c) Colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

d) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia es de seis mil novecientos diecisiete euros (6.917,00.-€).

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, incluidas las posibles prórrogas.

2. Podrán financiarse con cargo a la ayuda concedida los siguientes gastos relacionados con las acciones formativas teórico-prácticas a impartir:

a) Gastos de formadores propios de la asociación y externos a ella en el ejercicio de actividades de preparación e impartición de las clases, así como de tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios, materiales didácticos y materiales de trabajo fungibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado, limitándose la cuantía máxima diaria subvencionable por alojamiento a 65€ y por manutención a 35€.

d) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10.- Procedimiento de pago.

El pago de la subvención, se realizara, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la concesión de la subvención, previa justificación en la forma expresada en el artículo 10.

En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 10.

Artículo 11.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la citada documentación deberá efectuarse a través de medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es.

2. El plazo para justificar la actividad realizada desde el día 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la concesión, será de un mes desde la concesión, mediante la presentación de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada.

3. Lo expresado en el apartado anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución. Asimismo, el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención en relación con la parte de la subvención prepagable, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. La asociación beneficiaria habrá de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.

c) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada.

e) La justificación del pago de los gastos de la actividad se realizará mediante el recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta bancaria.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

5. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación final de tres meses se contará desde la fecha de pago.

Artículo 12.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15.- Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 17 de abril de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto n.º 16/2018, de 24 de abril BORM n.º 96/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2498 Decreto n.º 52/2019, de 17 de abril, por el que se acepta la mutación demanial sin transferencia de la titularidad de una parcela de 7.349 m² en el paraje de la Torre Vieja, Puerto de Mazarrón otorgada por el Ayuntamiento de Mazarrón, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinado a "I.E.S. Antonio Hellín".

El Ayuntamiento de Mazarrón es titular en pleno dominio en virtud de escritura de cesión gratuita de 4 de diciembre de 1991 y posterior segregación en escritura pública el día 20 de octubre de 2014 de una parcela sita en el Paraje Torre Vieja, diputación del Puerto de una superficie de 7.349 m², con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público docente, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 Tomo 2.175, Libro 1045 Folio 5 con la siguiente descripción:

Urbana: "Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández".

En sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2017 el Pleno de la Corporación del citado Ayuntamiento acuerda "*afectar temporalmente al servicio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela situada en término municipal de Mazarrón, paraje de la Torre Vieja tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (7.349 m²) destinados a zona docente*".

"*El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más"*

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2019,

Dispongo:

Primero: Aceptar la mutación demanial sin transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: "Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández".

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público educativo e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 del, Tomo 2.175, Libro 1.045, Folio 5.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el valor de la cesión de uso del inmueble por plazo de 20 años es de 2.213.940,00 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de destinarlo al servicio público de educación "I.E.S Antonio Hellín", y en caso de no ser destinado o dejare de serlo posteriormente, el inmueble revertirá al Ayuntamiento de Mazarrón, con todas sus pertenencias. De igual forma dicha reversión se producirá una vez transcurrido el plazo de afectación, salvo que por mutuo acuerdo y de manera expresa se considere conveniente prorrogar la citada afectación.

Tercero: El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más.

Cuarto: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Educación.

Quinto: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Murcia a 17 de abril de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2499 Decreto n.º 53/2019, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de Educación Ambiental.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 21 de noviembre de 2018, y se publicó en el BORM n.º 277, de 30 de noviembre de 2018, el Decreto nº 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

Dado que no se pudo en el ejercicio económico de 2018, aprobar el gasto que comporta la subvención a FUNDOWN por importe de 20.000 €, así como ordenar la concesión de la citada subvención y reconocer la obligación y proponer el pago de la misma, es por lo que procede modificar el artículo 5 "cuantía de la subvención" del mencionado Decreto porque para proceder al pago a efectos contables se necesita realizar una modificación del citado artículo en lo referente a que se realiza el pago en la anualidad de 2019.

Entendiendo que persisten las razones de interés público y social que amparaban el citado Decreto 228/2018, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, colabore con la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), como el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

En su virtud, de conformidad con los citados artículos, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 2019,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto nº 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

El artículo 5 del Decreto nº 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental queda redactado de la siguiente forma:

"La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2019".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de abril de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 20 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2500 Decreto n.º 54/2019, de 17 abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Automóvil Club de Lorca para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que han puesto a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del automovilismo, al Automóvil Club de Lorca, entidad sin ánimo de lucro, organizador del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca, celebrado en su última edición durante los días 8 y 9 de marzo de 2019, que se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, en el Campeonato de España de Rallyes, donde vienen participando los mejores deportistas de automovilismo de nivel nacional.

El Automóvil Club de Lorca ha venido organizando durante los últimos ocho años el Rallye Tierras Altas de Lorca ya que tiene los derechos expedidos por la Real Federación Española de Automovilismo para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Automóvil Club de Lorca en los gastos de organización y celebración del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Automóvil Club de Lorca en los gastos de organización y celebración del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca, mediante la concesión directa de una subvención de 10.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2019, de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Automóvil Club de Lorca para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Automóvil Club de Lorca.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Automóvil Club de Lorca es la única entidad que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Automovilismo y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

Además el Automóvil Club de Lorca, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del VIII Rallye Tierras Altas de Lorca, evento automovilístico del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en el Campeonato de España de Rallyes de Tierra y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de abril de 2019.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2501 Decreto n.º 55/2019, de 17 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Unima Murcia para colaborar en la organización del XVIII Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en noviembre de 2019.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura, en virtud del Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Asociación Unima Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover y difundir el arte de los Títeres en la Región de Murcia. Con esto objetivo, organizan el XVIII Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, para divulgar y difundir una expresión de las artes escénicas como es el Teatro de Títeres a través de su festival consistente en la exhibición de las mejores obras de títeres dirigidas a público familiar, tanto en teatros y auditorios, como en espacios de calle; un proyecto pedagógico dirigido a público infantil y juvenil, encaminado a acercar el teatro de títeres al mayor número de personas.

Es por ello que el ICA considera necesario apoyar a este tipo de entidades colaborando en la organización, gestión, desarrollo y difusión del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura aprobado por Orden de modificación de fecha 14 de marzo de 2019.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente con esta Asociación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la asociación UNIMA MURCIA para colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación y difusión del XVIII Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en su edición de 2019.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Unima-Murcia

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamente en el hecho de que la Asociación Unima Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural cuyo objeto es promover y difundir el arte de los Títeres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, es una iniciativa de UNIMA Murcia, asociación sin ánimo de lucro fundada el año 1992, cuyo principal fin es el de promover y difundir el arte de la marioneta en la Región de Murcia. UNIMA Murcia está asociada a su vez a UNIMA España, y ésta a UNIMA Internacional, organismo reconocido por la UNESCO por su labor en el conocimiento y difusión del milenario arte de los títeres.

Titeremurcia se lleva celebrando sin interrupción desde el año 2001 durante 10 días en el mes de noviembre. Desde sus inicios el festival ha manteniendo en su ideario el componente social y público como su seña de identidad. Tras diecisiete años organizando este festival, y tras los cerca de trece años anteriores de experiencia de UNIMA Murcia organizando actividades en torno al teatro de títeres, Titeremurcia, se ha establecido como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español. Es además el único festival de la Región de Murcia dedicado fundamentalmente al público familiar y escolar, siendo su aspecto pedagógico el eje central que determina su programación encaminada a sentar las bases para la creación y consolidación de nuevos públicos.

Para la XVIII edición del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, UNIMA se ha marcado los siguientes objetivos que vienen a corroborar ese componente público y social que les diferencia de otros festivales:

- Ser un festival de vocación de servicio público dedicado principalmente al público familiar.

- Apostar por un proyecto pedagógico, con el fin de formar a los públicos del futuro. En esta edición se programarán 8 funciones exclusivas para escolares en 10 días.

- Programar teatro de calle de compañías españolas. En esta edición se programarán un mínimo de 8 funciones de teatro de títeres de calle para disfrutar de forma gratuita.

- Incorporación de nuevos espacios y municipios de la Región, con el fin de llegar al mayor número de personas posibles descentralizando la actividad cultural de la capital.

- Apostar por el mejor teatro de títeres y objetos que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando en panorama internacional.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 10.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono Asociación Unima-Murcia en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Asociación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación por ser una entidad no lucrativa.

Artículo 10.- Modificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas

en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con los previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2019.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril), Fernando de la Cierva CarrascoMíriama Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2502 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Planta fotovoltaica Algibicos" (Línea Aérea 132 kV de evacuación de la planta fotovoltaica (LAAT 132 kV S/C ST Algibicos – ST Baños y Mendigo), en el término municipal de Murcia. (Expte. n.º 1J19EX000001/4E17AT015694).

Con fecha 2 de diciembre de 2018 (B.O.R.M. de 31/12/2018, n.º 300), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Planta fotovoltaica Algibicos", incluidas sus infraestructuras de evacuación y conexión a la red de distribución, en el término municipal de Murcia (Expte. 1J19EX000001).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, generación fotovoltaica Lo Borrego, S.L.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 5 de junio de 2019 en las dependencias del Ayuntamiento de Murcia, del Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en la Avenida Primero de Mayo, s/n, (Recinto Ferial La FICA), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión y además comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radique los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de Anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar, a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA .º	TITULAR	POL/PAR. REF. CATASTRAL	FECHA	HORA
3	PROFU, SA	160/15	05-06-2019	10:00
5	PROFU, SA	160/16	05-06-2019	10:15
6	PROFU, SA	6401401XG6960S0001IH	05-06-2019	10:30

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 3 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P.D. (Orden de 04/05/2018, BORM N.º 105, de 09/05/2018), la Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2503 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio, denominación, Kiss Fruit, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0039/2018; denominado KISS FRUIT,SL; código de convenio nº 30103892012019 ámbito Empresa; suscrito con fecha 16/02/2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018) Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de la empresa "Kiss Fruit, S.L."

Índice

Capítulo I: Disposiciones generales
Artículo 1. Partes negociadoras
Artículo 2. Ámbito funcional
Artículo 3. Ámbito territorial
Artículo 4. Ámbito personal
Artículo 5. Ámbito temporal
Artículo 6. Vinculación a la totalidad. Compensación y absorción
Artículo 7. Denuncia y revisión
Artículo 8. Comisión Paritaria
Artículo 9. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio y resolución de conflictos laborales
Capítulo II: Organización del trabajo y contratación
Artículo 10. Organización del trabajo y movilidad funcional
Artículo 11. Obligaciones del trabajador
Artículo 12. Contratación
Artículo 13. Período de prueba y preaviso
Capítulo III: Grupos profesionales
Artículo 14. Grupos profesionales
Capítulo IV: Jornada de trabajo, vacaciones, licencias y excedencias
Artículo 15. Jornada de trabajo
Artículo 16. Vacaciones
Artículo 17. Licencias
Artículo 18. Excedencias
Capítulo V: Salarios
Artículo 19. Retribuciones
Capítulo VI: Formación profesional
Artículo 20. Formación profesional
Capítulo VII: Derechos colectivos
Artículo 21. Regulación legal
Capítulo VIII: Beneficios sociales
Artículo 22. Indemnización por muerte o invalidez
Artículo 23. Bolsa de horas.
Capítulo IX: Seguridad y salud laboral
Artículo 24. Ropa de trabajo
Artículo 25. Política preventiva
Capítulo X: Régimen disciplinario
Artículo 26. Régimen disciplinario
Capítulo XI: Igualdad
Artículo 27. Medidas para el fomento de la igualdad y la no discriminación
Anexo I: Grupos y niveles
Anexo II: Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, o acoso por razón de sexo, o de acoso moral

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Partes negociadoras

El presente Convenio se suscribe, por la parte empresarial, por el Administrador de "Kiss Fruit, S.L." (en adelante, la Empresa) y, por la parte social, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores, ambas partes con representación suficiente en los términos establecidos por el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa, compañía dedicada a la elaboración de fruta congelada y su personal laboral, con las peculiaridades propias del presente Convenio.

Artículo 3. Ámbito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables al centro de trabajo de la Empresa ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito personal

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral contratado por la Empresa. Queda exceptuada la aplicación de este Convenio al personal de alta dirección.

Artículo 5. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la Comisión Negociadora del mismo y agotará su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Los efectos económicos contenidos en el Convenio serán de aplicación desde la fecha de la publicación del mismo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad. Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en el convenio colectivo a efectos de su aplicación configuran un todo orgánico e indivisible, siendo consideradas globalmente.

No obstante, si la autoridad laboral o la jurisdicción social estimasen que algún precepto del convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, las partes firmantes del mismo tratarán de consensuar un texto alternativo que merezca la aprobación de dicha autoridad en el preceptivo trámite de audiencia que establece el artículo 90.5 del ET.

Si no se alcanzase consenso en la subsanación de la supuesta anomalía, y la jurisdicción social en resolución firma anulase o invalidase alguno de los pactos del convenio, no afectará al contenido restante del Convenio Colectivo conservando su plena validez, sin perjuicio de lo que se establece a continuación.

Si se diese tal supuesto, la comisión negociadora de este convenio colectivo deberá reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de renegociar la materia, clausula o pacto anulado, así como el contenido de aquellas condiciones o derechos conexos que hayan sido objeto de acuerdo o contrapartida para pactar el precepto anulado.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidos por los aumentos acordados en este Convenio, por lo que únicamente tendrán eficacia si consideradas globalmente en cómputo anual son superiores a las del Convenio.

Artículo 7. Denuncia y revisión

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes negociadoras del mismo, empresa o representación legal de los trabajadores, por escrito y deberá contener los preceptos que se pretenden revisar. La citada denuncia del convenio deberá ser notificada a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas, si éstas se pactasen de forma expresa.

Una vez denunciado, las partes acuerdan la vigencia del contenido normativo del Convenio, en tanto el mismo no sea sustituido por otro nuevo.

Artículo 8. Comisión Paritaria

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y otro de la Empresa. La indicada Comisión tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo que se sometan a su consideración.

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días hábiles.

Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter vinculante y estarán referidos a cuestiones de carácter o afectación colectiva.

Las partes se obligan a someter a la Comisión todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En los supuestos no previstos en los párrafos anteriores, así como en aquellos en los que no se alcance un acuerdo por la Comisión, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR).

Artículo 9. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio y resolución de conflictos laborales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de Trabajo.

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, las partes deberán recurrir al órgano de arbitraje que sea territorialmente competente para solventar de manera efectiva las discrepancias, según el procedimiento legalmente establecido.

Capítulo II

Organización del trabajo y contratación

Artículo 10. Organización del trabajo y movilidad funcional

La organización práctica del trabajo, con las limitaciones establecidas por las leyes, es facultad de la dirección y, por consiguiente, a la empresa corresponde la distribución del personal conforme a su grupo profesional y el cambio de sus actividades cuando por causa justificada así lo aconseje el interés de la propia empresa según las necesidades en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos, sin que por ello el personal se vea perjudicado en su formación profesional ni tenga que efectuar cometidos que supongan vejación o menoscabo de su función laboral.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 11. Obligaciones del trabajador

El trabajador deberá cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales.

Entre dichos trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal. El trabajador debe cumplir estrictamente con su jornada laboral tanto ordinaria como extraordinaria, es decir, al inicio y al final de la misma debe estar en su puesto de trabajo. En el caso que se incumpla esta obligación se aplicará el Régimen disciplinario que corresponda legalmente.

Todos los trabajadores tienen la obligación de mantener actualizada en todo momento la información en la Empresa sobre su domicilio para cualquier tipo de notificación. Se considerará a todos los efectos como domicilio para notificaciones, el conocido por la empresa y que figura en el contrato de trabajo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado de forma fehaciente a la empresa.

Artículo 12. Contratación

En función de su contrato, los trabajadores de la Empresa se clasifican de la siguiente manera:

12.1. Fijos. Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

12.2. Fijos discontinuos. Son aquellos trabajadores contratados mediante el correspondiente contrato de fijo discontinuo. Dicho contrato se realiza para la atención de pedidos que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Los trabajadores fijos discontinuos, para la atención de los correspondientes pedidos, serán llamados en el orden y la forma siguiente teniendo en cuenta criterios objetivos y de respeto al principio de no discriminación:

a) Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada especialidad.

b) El llamamiento se hará según las costumbres establecida y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita y certificada en la que deberá constar el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo.

c) La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia y aquellas otras con derecho a reserva del puesto de trabajo debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación, quedará reanudada la relación laboral.

d) La Empresa confeccionará un censo de trabajadores fijos discontinuos por especialidad y antigüedad.

e) En el caso de que el trabajador previamente citado en los términos indicados en el presente artículo no acuda al trabajador sin causa justificada, se entenderá que causa baja voluntaria.

f) Es obligación del trabajador informar a la Empresa de cualquier cambio en el domicilio o en sus datos de contacto para llevar a cabo las comunicaciones o el llamamiento.

12.3. Eventuales. Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes en la empresa. En tales casos, el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

12.4. Obra o servicio determinado. Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

12.5. Para la formación y el aprendizaje en los términos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables.

12.6. En prácticas. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. La retribución será del sesenta por ciento durante el primer año y del setenta y cinco por ciento durante el segundo del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 13. Período de prueba y preaviso

La duración máxima del período de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses, de 2 meses para los especialistas y 15 días para el resto de trabajadores.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, por accidente de trabajo, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

En caso de baja voluntaria por parte del trabajador, deberá comunicar su intención a la dirección de la empresa de manera anticipada, siendo el plazo de un mes en el caso de los trabajadores titulados y 15 días en el caso de los trabajadores no titulados.

La empresa estará facultada para deducir de la liquidación final el importe derivado de los días en los que no se cumpla con el indicado.

Capítulo III

Grupos profesionales

Artículo 14. Grupos profesionales

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, la plantilla de la Empresa se organiza en Grupos profesionales y, dentro de los mismos, niveles.

14.1. Grupo profesional 1

Funciones: están dirigidas a la realización de toma de decisiones que afecten a aspectos fundamentales de la actividad de la Empresa.

Formación: la formación exigible es la obtención de una titulación académica adecuada a las funciones y responsabilidades asumidas en el puesto.

14.2. Grupo profesional 2

Funciones: están dirigidas a la supervisión de las distintas áreas departamentales de la Empresa.

Formación: la formación exigible es la obtención de una titulación académica ajustada a las funciones a desempeñar.

14.3. Grupo profesional 3

Funciones: actividades realizadas con alto grado de supervisión por los encargados o supervisores de cada departamento de la Empresa.

Formación: no se exige la obtención de una titulación académica adicional a la educación obligatoria.

Capítulo IV

Jornada de trabajo, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 15. Jornada de trabajo

La jornada ordinaria máxima será de 40 horas semanales de trabajo efectivo con el límite establecido por el Convenio colectivo sectorial de referencia, distribuidas de lunes a domingo con la regulación que de los descansos (diarios y semanales), así como de la acumulación de jornadas, preceptúa el Estatuto de los Trabajadores. La jornada diaria podrá superar las 8 horas por necesidades productivas, respetando los límites del descanso entre jornadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año

un 40% de la jornada. La indicada distribución respetará los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La compensación que corresponda por la distribución irregular se llevará a cabo dentro de los 12 meses siguientes a su realización.

No se abonarán horas extras hasta que se complete la distribución de jornada anual.

Artículo 16. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores será de 30 días naturales. La distribución de dichos días quedará establecida de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la misma.

Artículo 17. Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

a. Quince días naturales por matrimonio.

b. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos permisos se ampliarán a cuatro días cuando el hecho se produzca fuera de la localidad de la empresa y el desplazamiento exija al trabajador más de media jornada en cada viaje de ida y vuelta en medio de transporte normal.

c. Tres días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad.

Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días naturales.

d. Por el tiempo indispensable para acompañar a la asistencia sanitaria a familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad aportando la debida justificación.

e. En los casos de enfermedad de hijos menores de doce años para acompañarlos a la asistencia sanitaria, previa solicitud y justificación, por el tiempo imprescindible, siempre que la consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo, y con un máximo de dos anuales.

f. Por el tiempo indispensable para que el trabajador, por motivos de salud, asista a consulta del médico de cabecera o especialista, debiendo aportar justificante de su asistencia.

g. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de partos múltiples. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

h. Las trabajadoras, con derecho a lactancia por un hijo/hija menor de nueve meses, podrán sustituir el permiso diario de lactancia por su acumulación en jornadas completas. Dicha acumulación será de diez días, salvo mejora acordada entre empresa y Comité.

i. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral de trabajo.

j. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral. Este derecho se hará extensivo para la realización de técnicas de fecundación asistidas, con un máximo en éste último caso de 3 días anuales.

k. Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, disminuidos físicos o psíquicos, familiares enfermos, accidentados o de edad avanzada hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

l. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

m. Un día por traslado del domicilio habitual.

n. Un día natural en caso de matrimonio de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

o. Un día natural por fallecimiento de familiar de tercer grado por afinidad o consanguinidad.

p. Dos días naturales para trámites de adopción o acogimiento.

q. Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes, como consecuencia de estar matriculado en centros oficiales, por razones de cursar estudios o carreras profesionales. El trabajador deberá justificar la presentación a dichos exámenes, así como un aprovechamiento razonable de los mismos, que evite una utilización fraudulenta de esta licencia.

Para tener acceso a estas licencias, los trabajadores fijos discontinuos deben estar en activo o en alta en la fecha en que se produzcan los hechos que motiven la licencia.

Artículo 18. Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, en cualquiera de las distintas modalidades de excedencias, si el trabajador no solicita de manera fehaciente la reincorporación en el plazo de 30 días, se considerará baja voluntaria a todos los efectos.

Capítulo V

Salarios

Artículo 19. Retribuciones

19.1. Salario base. Incrementos salariales

El salario base se corresponde con el salario que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo I.

En 2019, las condiciones económicas serán incrementadas conforme al índice de precios al consumo anual que se utilice como referencia por parte del Instituto Nacional de Estadística.

19.2. Gratificaciones Extraordinarias

Se abonarán a todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas extras de treinta días de salario base. El abono de dichas pagas extras se hará durante el mes de julio (paga extra de verano) y el de diciembre (paga extra de Navidad atendiendo al estado de la tesorería de la empresa.

19.3. Complemento de producción

Los trabajadores de producción percibirán un complemento que compensará las particularidades de su trabajo: la asistencia, el trabajo a turnos y el trabajo en domingos y festivos.

En aras a simplificar los distintos conceptos retributivos, las partes negociadoras han acordado que queden unificados en este complemento.

19.4. Pluses de penosidad y peligrosidad

Los trabajadores que presten sus servicios en trabajos que sean declarados por la jurisdicción social pertinente penosos y peligrosos, tendrán derecho a percibir un plus cuya cuantía se fija en el anexo I, siempre y cuando no exista reducción de jornada por estos conceptos.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la realización de los trabajos a los que se le reconozca o a los que lo tengan reconocido hasta la fecha por la autoridad laboral o pacto individual, no teniendo, por tanto, el carácter de consolidable ni siquiera "ad personam".

19.5. Plus de nocturnidad

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana cuando los trabajadores no presten sus servicios en el sistema de turnos, que cuenta con una retribución específica.

El importe de la hora de trabajo nocturno será el que figura en el anexo I.

19.6. Retribución variable

La empresa y la representación de los trabajadores podrán acordar el establecimiento de una retribución variable por objetivos. Mediante acuerdo de empresa se establecerán las condiciones de esta retribución: vigencia, trabajadores a los que se les aplica, importe, condiciones para su devengo, etc.

Las modificaciones de la retribución variable que tengan carácter sustancial deberán adoptarse de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

19.7. Horas extraordinarias

Para las horas extraordinarias se aplicará el régimen jurídico establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. El valor de la hora extraordinaria será igual al de la hora ordinaria.

Capítulo VI

Formación profesional

Artículo 20. Formación profesional

Los trabajadores tendrán derecho:

• Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.

• A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

• A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

• A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la Empresa y el tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

Por otro lado, los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la Empresa a su cargo conforme a lo previsto en la Ley.

Capítulo VII

Derechos colectivos

Artículo 21. Regulación legal

Se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VIII

Beneficios sociales

Artículo 22. Indemnización por muerte o invalidez

La Empresa se compromete:

• Contratar una póliza de seguro para todos los trabajadores con las siguientes cuantías de indemnizaciones:

o 15.000 en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta para todo trabajo por razón de accidente de trabajo.

o 3.000 euros en caso de muerte natural.

Artículo 23. Bolsa de horas

El trabajador que cuente con una antigüedad mínima de un año en la empresa dispondrá de una bolsa de horas conforme a la siguiente distribución:

· Personal de oficinas: 8 horas anuales retribuidas, de las cuales debe disfrutar de un mínimo de 4 horas en cada ocasión, siendo de libre disposición, debiendo informar de su uso a la empresa con 2 meses de antelación.

· Personal de producción: una jornada, debiendo informar de su uso a la empresa con 2 meses de antelación.

Estas horas no computarán a efectos del límite de jornada de trabajo. Las indicadas horas no serán acumulables, caducando el derecho a disponer de las mismas el 31 de diciembre de cada año.

El disfrute de estas horas está destinado a la conciliación de la vida familiar con la vida profesional, no pudiendo quedar desnaturalizado su empleo para otros fines.

Capítulo IX

Seguridad y salud laboral

Artículo 24. Ropa de trabajo

Las empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda para cada seis meses de trabajo efectivo.

Los trabajadores serán responsables del buen uso de las prendas de trabajo, quienes también vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la empresa.

En todo caso, la no exigencia por la Empresa de determinada modalidad de ropa y calzado no excusará la obligación del trabajador de realizar sus funciones con arreglo a las normas usuales de higiene.

Artículo 25. Política preventiva

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud. Asimismo, está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud.

La Empresa, por el contrario, está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros. De este modo, el trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas.

Por otro lado, la Empresa se obliga a implantar y aplicar un plan de prevención de riesgos laborales, en cada uno de sus centros de trabajo, para lo que deberán realizar la oportuna evaluación de riesgos y adoptar las medidas preventivas que correspondan. Así, la Empresa se compromete al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y normativa complementaria.

La organización de la prevención podrá hacerse por alguna de las modalidades: asunción por la Empresa, designación de uno o varios trabajadores, constitución de un servicio de prevención propio o contratación de un servicio de prevención ajeno.

Por último, los centros de trabajo de la Empresa deberán reunir las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de los trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la Empresa.

Capítulo X

Faltas y sanciones

Artículo 26. Régimen disciplinario

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio colectivo.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

26.1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4. La falta incidental de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

5. No atender al público con corrección y diligencia.

6. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los dos días de producido.

7. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.

8. El uso personal de las herramientas de la empresa, ya sea dentro o fuera del horario laboral, salvo que exista autorización para ello. A estos efectos se consideran asimismo herramientas los equipos informáticos.

9. Los descuidos en la conservación del material cuando produzcan deterioros leves en los mismos.

10. Causar altercados en las dependencias de la empresa por asuntos extraños al trabajo.

11. Las faltas de respeto reiteradas, de escasa consideración, hacia otros trabajadores o a personas ajenas a la empresa siempre que se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

12. Distraer de forma reiterada a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves justificadas por tiempo superior al necesario.

13. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros o terceras personas.

14. La desidia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado que ocasione riesgo o perjuicio para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceras personas.

15. La embriaguez ocasional.

16. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.

17. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia, así como la utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa.

26.2. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.

2. Hasta tres faltas de puntualidad con retraso superior a 15 minutos sin causa justificada.

3. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

4. El abandono de puesto de trabajo que origine un perjuicio grave o cause un accidente de trabajo, salvo causa justificada.

5. La desidia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado que ocasione riesgo o perjuicio grave para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceras personas.

6. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales cuando supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceras personas, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

7. La alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas sin la debida autorización para ello.

9. La falta de preaviso en caso de ausencia, salvo en caso de imposibilidad de realizarlo.

10. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

11. Las distracciones durante las horas de trabajo, sean éstas de la clase que sean.

12. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

13. La imprudencia en acto de servicio; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.

14. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

15. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia o situación de riesgo evidente que se observe en las instalaciones.

16. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa.

17. La desobediencia o indisciplina a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si implica quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o para las personas, podría considerarse como falta muy grave.

18. La utilización de móviles personales o de empresa para recibir o efectuar llamadas, whatsapp, descargas o juegos durante la jornada laboral, siempre que no generen perjuicios o una situación de riesgo. En tal caso, la falta será considerada como muy grave.

19. La utilización de los ordenadores de la empresa para fines distintos de los que deriven del trabajo desarrollado por el trabajador, por lo que la empresa está facultada para intervenir en el ordenador y comprobar si se ha utilizado indebidamente.

20. La utilización de las líneas telefónicas fijas para llamadas ajenas al trabajo y con independencia de su duración e importe.

21. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas

22. La negligencia grave (por los daños que se deriven de ella) en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

23. El consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo o genere un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

24. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsas referentes a la empresa o centro de trabajo.

25. Causar altercados en las dependencias de la empresa por asuntos extraños al trabajo cuando generen escándalo notorio.

26. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

27. La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, en un periodo de 90 días naturales.

26.3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Se considerarán en tal situación más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. Más de diez faltas de puntualidad en un periodo de 90 días naturales o 20 en un periodo de 180 días naturales sin causa justificada.

3. Faltar al trabajo tres o más días al trabajo sin causa justificada en el periodo de 30 días naturales.

4. Fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

5. La simulación de enfermedad o accidente y/o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos voluntaria e intencionadamente en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

7. La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. La competencia desleal.

9. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave o perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

10. La desobediencia continuada o persistente.

11. Los actos desarrollados en el centro de trabajo, o fuera de él cuando sean con ocasión o motivo del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando o responsabilidad, y cuando ello ocasione evidente perjuicio muy grave para la empresa o llegue a ser causa de accidente muy grave para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

13. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

14. Simular la presencia de otro trabajador utilizando sus documentos personales, su tarjeta de trabajo, contestando o firmando por él, siendo la falta extensiva tanto al suplantador como al suplantado.

15. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

16. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

17. Agredir física o verbalmente a sus superiores, compañeros o subordinados.

18. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

19. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

20. Fumar en cualquiera de las dependencias de la Empresa.

21. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

22. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

23. El acoso sexual, entendiendo por tal aquella conducta de palabra o de obra desarrollada en el ámbito laboral que sea ofensiva para el trabajador que la sufre.

24. El acoso moral o psicológico, entendiendo por tal:

a. El sometimiento del trabajador a acusaciones o insinuaciones malévolas, sin permitirle expresarse al mismo.

b. El aislamiento del trabajador de sus compañeros, privarle de información, interrumpir o bloquear sus líneas de comunicación, desconsiderar o invalidad su trabajo, desacreditar su rendimiento, dificultar el ejercicio de sus funciones, comprometer su salud física o psíquica, mediante una constante presión estresante que favorezca las alteraciones depresivas, psicosomáticas y actos que puedan llegar hasta la renuncia brusca al puesto laboral del afectado.

25. Incumplir la normativa de seguridad alimentaria, o no utilizar los equipos de protección que facilite la Empresa.

26. La reincidencia en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en que, en el semestre anterior al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado por escrito dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza.

26.4. Sanciones: las sanciones que la Empresa puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas Leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

Faltas Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

2. Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.

3. Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

Faltas Muy Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.

2. Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

3. Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.

4. Despido.

5. Pérdida de la antigüedad total o parcial y/o traslado.

26.5. Graduación: Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

1. El mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta.

2. La categoría profesional del mismo.

3. La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

26.6. Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

26.7. Procedimiento sancionador: Para la imposición de sanciones por faltas muy graves a los representantes legales de los trabajadores se tramitará expediente contradictorio en el que será oído, además del interesado, el Comité de Empresa.

El Comité de Empresa será informado por la empresa de las sanciones muy graves.

Capítulo XI

Igualdad

Artículo 27. Medidas para el fomento de la igualdad y la no discriminación

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, etc. Asimismo, tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Por otro lado, el principio de no discriminación deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, su aplicación por igual tanto para trabajadores con contrato indefinido como con contrato de duración determinada.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional y directivas comunitarias.

ANEXO I: GRUPOS Y NIVELES / TABLA SALARIAL

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores, podrán ser establecidos nuevos niveles dentro de cada Grupo profesional.

Grupo	Área	Nivel	Puesto	Salario
1	Administración	1	Gerente	2.004,11
1	Administración	2	Técnico	1.456,13
2	Administración	1	Resposable dept	1.602,92
2	Administración	2	Jefe superior	1.474,57
2	Administración	3	Jefe taller	1.348,58
3	Administración	1	Comercial	1.225,65
3	Administración	1	Oficial 1º Admtvo	1.225,65
3	Administración	2	Oficial 2º Admtvo	1.058,37
3	Administración	3	Aux. administración	867,70
3	Administración	4	Administrativo	815,40
3	Administración	5	Formación Admtvo	671.29

Grupo	Área	Nivel	Puesto	Salario	Compl. Producción (€/h)	Plus de penosidad y peligrosidad	Plus de nocturnidad
1	Producción	1	Responsable alm	7,15	0,36	0,29	0,14
1	Producción	2	Responsable secc	6,98	0,35	0,28	0,14
1	Producción	3	Responsable lín	6,97	0,35	0,28	0,14
2	Producción	1	Técnico calidad	6,97	0,35	0,28	0,14
3	Producción	1	Carretillero	6,87	0,34	0,27	0,14
3	Producción	2	Peón especialista	6,78	0,34	0,27	0,14
3	Producción	3	Peón	6,54	0,33	0,26	0,13
3	Producción	4	Peón	6,44	0,32	0,26	0,13
2	Producción	4	Auxiliar almacén	6,44	0,32	0,26	0,13

El salario/hora de eventuales y fijos discontinuos es similar.

Sin perjuicio de lo establecido en las tablas salariales y de lo establecido para los contratos formativos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre de 2018, la retribución anual mínima del trabajador a jornada completa será de 12.600 euros brutos, o su proporción en función del tiempo trabajado durante el año.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, O DE ACOSO MORAL

a) Introducción

La Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define el acoso sexual y por razón de sexo en el artículo 7 y establece en el artículo 48 la obligatoriedad para las empresas de promover las condiciones de trabajo que eviten el acoso y establecer procedimientos para su prevención y sanción.

La Empresa está comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De este modo, todos los trabajadores y las trabajadoras de ésta tienen derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles, intimidatorios y discriminatorios hacia su persona.

Por lo tanto, es responsabilidad de la empresa Kiss Fruit, S.L. garantizar la dignidad y la integridad física y moral de su plantilla y a ello se compromete a raíz de la implantación del presente Protocolo.

b) Definiciones:

Acoso sexual

Según el artículo 7.1 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Cuando se habla de acoso sexual se contempla la conducta sexual en un sentido amplio, incluyendo:

- Contacto físico no deseado.
- Conducta verbal de naturaleza sexual.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual.
- Proposiciones o conductas que consistan en hacer depender la mejora de las condiciones de trabajo e incluso la estabilidad en el empleo.

Se considera acoso siempre que provenga de jefes, compañeros o cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo.

El ámbito del acoso sexual será el centro de trabajo y, si se produce fuera del mismo, deberá probarse que el mismo es como consecuencia del trabajo.

Acoso moral o "mobbing"

Es considerada aquella situación en la que una persona ejerce violencia, de carácter tendencioso, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo. Pueden ser consideradas conductas de acoso moral, entre otras, las siguientes:

- Un superior restringe a un trabajador la posibilidad de hablar y comunicarse con el resto de compañeros de trabajo o con terceros (clientes, proveedores, etc).
- Cambiar la ubicación de un trabajador, sin justificación documentada o cambio de funciones en la entidad, separándole de sus compañeros.
- Prohibir a los compañeros que hablen o se relacionen con una determinada persona.
- No asignar tareas a una persona o encomendar labores degradantes.
- Tratar a una persona como si no existiera ("hacer el vacío").
- Criticar permanentemente la vida privada de una persona o aspectos personales de la misma.

- Amenazas verbales, telefónicas y/o por correo electrónico.
- Maltrato físico.

Acoso por razón de sexo

Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

c) Principios que rigen el procedimiento de actuación:

- Confidencialidad, protección de la intimidad y dignidad de la persona afectada.
- Prioridad y tramitación urgente.
- Investigación exhaustiva de los hechos.
- Indemnidad frente a represalias.

d) Procedimiento formal

El procedimiento puede comenzar a raíz de la puesta en conocimiento de los hechos al departamento de Recursos Humanos por parte de:

- La persona afectada.
- A través de la representación legal de los trabajadores.
- Cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. A este respecto, la Dirección de Kiss Fruit, S.L. recuerda la obligación de todos los integrantes de la empresa de reaccionar y no participar, por acción u omisión, en el mantenimiento de este tipo de situaciones.

Recibida la información en el departamento de Recursos Humanos, se designará a un Instructor.

Se abrirá un Expediente Informativo por causa del presunto acoso y el Instructor tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver la solicitud presentada. Todas las actuaciones del mismo se documentarán por escrito levantándose las correspondientes actas.

En sus comparecencias ante el Instructor, todo trabajador podrá acudir acompañado de un representante legal de los trabajadores, a su elección.

El Instructor, como primera actuación recabará del trabajador solicitante de intervención la información que considere necesaria, incluyendo el relato concreto de los hechos, actos o incidentes y la identificación de la persona que supuestamente haya llevado a cabo las conductas así como de los posibles testigos de las mismas u otros posibles afectados.

Iniciado el procedimiento, el Instructor, a propia iniciativa o solicitud de las partes, podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para garantizar los derechos, tanto del trabajador solicitante como del presunto acosador. La representación legal de la plantilla deberá estar informada, en todo momento, de los pasos del procedimiento y ésta debe, a su vez, guardar confidencialidad y sigilo de cuanta información tuviera conocimiento.

El Expediente Informativo finalizará con la elaboración de unas Conclusiones. A la vista de dichas las mismas, es la Dirección de la Empresa la única competente para adoptar cualquier decisión de tipo disciplinario que considere oportuna y, siempre, partiendo de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Empresa y el Estatuto de los Trabajadores.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2504 Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, en "Aulas desplazadas" dependientes de Centros de Educación de Personas adultas, en Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 3.10, establece los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para reducir el abandono escolar temprano del alumnado, facilitarles la permanencia en el sistema educativo, generarles expectativas y posibilidades de formación y cualificación posterior y facilitar su acceso a la vida laboral.

El Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla la utilización de aulas desplazadas por parte de los centros específicos de educación de personas adultas como medio de extensión educativa.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 11.1 que los centros docentes que sean autorizados por la Consejería competente en materia de educación, podrán ofertar ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años que carezcan de un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

La creciente demanda de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional hace necesario ampliar y actualizar la oferta de estas enseñanzas en determinados centros docentes públicos como aulas desplazadas dependientes de centros de educación de personas adultas.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a partir del curso 2019-2020, resulta necesaria la implantación de ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa a la demanda existente.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Educación Permanente sobre la disponibilidad, en horario vespertino, de los espacios e

instalaciones de los Institutos de Educación Secundaria, que ya imparten los ciclos formativos que se relacionan.

Así mismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, de 21 de abril), y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Implantar los ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, en aulas desplazadas dependientes de Centros de Educación de Personas Adultas, en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que se relacionan:

Centro educativo	Código de centro	Municipio	Aulas desplazadas en IES donde están autorizadas las enseñanzas	Municipio del aula desplazada	Código enseñanza	Ciclo formativo FP Básica/ Régimen	Número Unidades/ Puestos escolares. Turno vespertino
CEPA Río Mula	30011636	Mula	IES Ribera de los Molinos	Mula	12312001	Informática y Comunicaciones/ Presencial	2/50
CEPA Comarca Oriental	30011582	Abanilla	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	12312001	Informática y Comunicaciones/ Presencial	2/50
CEPA Alto Guadalentín	30010516	Lorca	IES San Juan Bosco	Lorca	12312401	Cocina y Restauración/ Presencial	2/50

Segundo. La presente Orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Los órganos directivos de esta Consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de abril de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2505 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Ampliación de la subestación Balsicas 220 KV con dos nuevas posiciones para facilitar el acceso a la red de transporte al Adif" en el término municipal de Torre Pacheco.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/04/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A., C.I.F. / N.I.F. n.º A-85309219 y con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, Alcobendas, C.P. 28019 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

c) Denominación: "Ampliación subestación Balsicas 220 KV - acceso red transporte al administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF).

d) Situación: Balsicas.

e) Término Municipal: Torre Pacheco.

f) Finalidad de la instalación: Ampliar la red eléctrica de transporte secundario en la zona para atender nuevos suministros.

g) Características técnicas:

Subestación eléctrica.

Tipo: Interior.

Tensión nominal: 220 KV.

Tensión más elevada: 245 KV.

Tecnología: GIS, con instalación blindada interior.

Configuración: Doble barra.

Instalaciones a ejecutar: Instalación de dos nuevas posiciones de línea, cada posición estará equipada con: interruptor automático, transformadores de intensidad, transformadores de tensión, seccionadores de barras, seccionadores de línea, seccionadores de aislamiento y seccionadores de puesta a tierra.

h) Presupuesto de la instalación: 1.342.444 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Luis Cabezón López.

j) Expediente n.º: 4E18ATE06854.

El proyecto no incluye relación de bienes y derechos afectados, a los efectos del artículo 54.1 de la Ley 54/1997, al no ser necesaria la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa por ser la parcela donde se implanta la subestación propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 28 de marzo de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2506 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, relativa al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.000 hasta 6.000 plazas ubicada en paraje La Calavera, polígono 34, parcela 198, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de José Pérez Gea.

Por Resolución de 26 de marzo de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha formulado declaración de impacto ambiental para un proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.000 hasta 6.000 plazas, ubicada en Paraje La Calavera, Polígono 34, parcela 198, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de José Pérez Gea, en el expediente AAI20170006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185

En Murcia, 3 de abril de 2019.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2507 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de la misma Consejería por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), para mejora del estado ecológico del Mar Menor, cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a iniciativa de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, ha elaborado el Proyecto de Orden de la misma Consejería, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), para mejora del estado ecológico del Mar Menor, cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020. El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa referenciada y a la instrucción contenida en la Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental de Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 10 de abril de 2019.—La Secretaria General de La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Pilar Valero Huéscar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

2508 Información pública de expediente relativo a la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca. Expte. APM-2/2018.

En este Organismo se tramita un expediente relativo la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca (Sección A, Tomo 10, Hoja 1869), a favor de CR La Aragona, sito en el T.M. de Jumilla (Murcia), consistente en modificación de la superficie regable del aprovechamiento. La modificación consiste en dar de baja las parcelas 31, 26, 27, 28, 70 y 77 del polígono 210 de Jumilla, con una superficie de 29 ha y dar de alta una superficie similar en las parcelas 4,14, 17, 29, 1 del polígono 212 y las parcelas 14 y 15 del polígono 210 de Jumilla. No se modifican el resto de características.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-2/2018

Titular: CR La Aragona.

Masa de Agua-Acuifero: Cingla Cuchillo

Lugar de Toma: La Aragona

Término Municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Clase y afección: Regadío

Volumen Máximo Anual: 648.000 m³

Superficie: 328,79 ha

Dotación: 1.971 m³/ha/año

Caudal medio equivalente: 20,548 l/s

Plazo: 25 desde el 17 de octubre de 2017 años.

Características de la captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (kw)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	185	400	59	643414.4269448	50

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de

Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 3 de abril de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2509 Procedimiento de oficio autoridad laboral 90/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de TGSS contra Mamadou Bakhoum, Fulgencio Pedreño Conesa, Manufacturas Tucana, S.L., en reclamación por procedimiento oficio, registrado con el n.º procedimiento oficio autoridad laboral 90/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mamadou Bakhoum, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/5/2019 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mamadou Bakhoum, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2510 Procedimiento ordinario 99/2019.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G: 30030 44 4 2019 0000785

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 99/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Hamid El Gzouli Elmahroug

Abogada: María Remedios López García

Demandado/s: Hunab-Ku Solutions, SAU, Fondo de Garantía Salarial, José Arroniz Soler.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hamid El Gzouli Elmahroug contra Hunab-Ku Solutions, SAU, Fondo de Garantía Salarial, José Arroniz Soler, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 99/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hunab-Ku Solutions, SAU, José Arroniz Soler, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/5/2019 a las 9:10 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hunab-Ku Solutions, SAU, José Arroniz Soler, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2511 Trabajo en beneficio de la comunidad 737/2018.

TRA 737/2018

Interno: Kamal Kaza

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 737/2018; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Kamal Kaza actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Valencia

2512 Procedimiento ordinario 651/2018.

Doña Raquel Sala Navalón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de procedimiento ordinario (Ord) - 651/2018 a instancias de Abdelilah El Ouhabi Msaui contra Frío Picanya, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Frío Picanya, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3-º Amarilla al objeto de celebrr acto de conciliación y en su caso, juicio, el día 6 de noviembre de 2019 a la 11.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2513 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Agente de Desarrollo Turístico.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobó la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Agente de Desarrollo Turístico, durante seis meses a jornada completa, por acumulación de tareas en la Oficina Municipal de Turismo. Y se aprobó la constitución de una lista de espera de Agente de Desarrollo Turístico.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012. Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base segunda de éstas y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 3 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2514 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Operador de Sistemas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobó la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Operador de Sistemas, durante tres años a jornada completa, para la ejecución de los proyectos de carácter temporal denominados "Expediente Electrónico, Adaptación LOPD en los Departamentos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Virtualización de Sistemas Usuario Final". Y se aprobó la constitución de una lista de espera de Operadores de Sistemas.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012. Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base segunda de éstas y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 3 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2515 Convocatoria y bases para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría/Denominación: Ingeniero Técnico Agrícola.

1.2.- La elección del sistema de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los/as candidatos/as, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- La realización del procedimiento selectivo se ajustará a lo dispuesto en las bases, y en lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.4.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto, el/la aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola o Grado equivalente, debiéndose acreditar la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

F) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

G) No hallarse comprendido/a en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

H) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta de Banco Sabadell: ES19-0081-1162-3000-0102-0905.

Quedarán exentas del ingreso de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten con certificación expedida y actualizada del organismo oficial competente:

a) Estar en situación de desempleo, cumpliendo los tres requisitos siguientes:

- Ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, durante el citado plazo.

- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

b) Tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud los relativos a los apartados A), B), C), D) y H).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

4.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2, así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso, y se adjuntará una relación detallada de todos los documentos (los relativos a los requisitos y a los méritos) que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, esta relación tiene la consideración de requisito obligatorio al igual que los previstos en la base segunda.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud al fax núm. 968 63 16 62 ó dirección de correo electrónico: personal@alhamademurcia.es.

4.5.- Los/as aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la instancia. Estos/as podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de instancias a que se refiere el punto 5.2 de la base quinta, en los lugares y formas previstas en los puntos 4.1 y 4.4, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el/la aspirante para la realización de las pruebas, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluyendo el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por funcionarios/as de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La designación nominal de los/as miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los/as aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

Séptima.- Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

7.1.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre ellas deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo 45 días.

7.1.2.- Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

7.1.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público, para el año 2019, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hacía público el resultado del sorteo para dicho ejercicio.

7.1.4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizará el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.1.5.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y sistema selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

7.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citan los méritos en la relación detallada. Estos deberán, en caso de no ser los originales, aportarse acompañados con la Declaración Responsable, en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto anteriormente, se hayan relacionado en el momento de presentación de la solicitud y se haya alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

7.2.1.- Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola en la Administración Pública, 0'04 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola en la empresa privada, 0'02 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en la empresa privada se justificará mediante contratos de trabajo o certificados de empresa. En ambos casos, acompañados de certificado de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

7.2.2.- Formación.

a) La realización de cursos de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario, se valorará a 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

b) Titulación académica. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la base segunda, relacionada con el puesto y distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria, 1 punto. Master Oficial relacionado con el puesto de trabajo, 1 punto.

7.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

7.3.1.- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito de 80 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comunes del temario anexo a las presentes bases. Su duración será de ochenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,0625 puntos.

- Las respuestas erróneas penalizarán restando una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 2,5 puntos para superar el mismo.

7.3.2.- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, un tema del bloque I y un tema del bloque II de la parte específica del temario anexo de la convocatoria.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

7.3.3.- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. Los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de que acudan provistos. Se desarrollarán por escrito y el tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del ejercicio.

Se calificará de 0 a 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 7,5 puntos.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

7.4.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos. Tal calificación únicamente se asignará a los/as opositores/as que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

7.4.2.- El empate ente los/as aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá, en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.1 de la fase de concurso.

c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.2 de la fase de concurso.

d) Sorteo efectuado en sesión pública.

7.4.3.- El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá a la Alcaldía para su nombramiento al/a la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

8.2.- El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal haya aportado los documentos, por la Alcaldía se procederá a su nombramiento como

funcionario/a en prácticas por un período de cuatro meses, supervisadas éstas por funcionario/a competente designado por la Alcaldía, que deberá emitir informe a su finalización.

8.4.- En la resolución de nombramiento se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

8.5.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado/a como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento por la Alcaldía.

Novena.- Lista de espera

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva, y la inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica para estos puestos, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos/as en cuenta y llamados/as, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el/la aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto.

b) Para futuros nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal, en puestos de Ingeniero Técnico Agrícola.

9.3.- En caso de producirse el supuesto contemplado en la letra a) del apartado anterior se llamará al/a la siguiente aspirante por orden de puntuación, y éste/a deberá aportar ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el plazo y con las consecuencias determinadas en la base octava.

9.4.- En el caso de producirse los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior se enviará al/la aspirante que corresponda, por orden de puntuación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en su instancia, en caso de no tenerse constancia se le notificará por escrito al domicilio señalado a efectos de esta convocatoria, otorgándole, en ambos casos, un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la oferta, y dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el aviso de oferta,

para aportar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de los plazos indicados y, salvo caso de fuerza mayor, éste/a no respondiera al aviso de oferta, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a y causará baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.5.- El/la integrante de la lista de espera que obtenga un contrato o nombramiento en esta Administración causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato o nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/de la aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública.

— Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

Décima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Recursos

11.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

11.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Temario - Anexo

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Elaboración de leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración pública. El Poder Judicial

Tema 4. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 6. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público. Bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 11. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 12. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios informadores. Los derechos generales de los contribuyentes. Derechos y garantías propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

Materias específicas

Bloque I

Tema 1. El Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana – Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Derechos y deberes del ciudadano –Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

Tema 2. Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia-Título VI - Régimen urbanístico del suelo – Clasificación del suelo – Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable – Parcelaciones – Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 3. Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Conceptos generales – Competencias de la administración local –Autorizaciones ambientales, tipos y características. Actividades sometidas a licencia de actividad.

Tema 4. Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia – Suelos no urbanizables: descripción, características, fundamentos medioambientales.

Tema 5. Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia - Normas de Protección: Carreteras – Vías pecuarias – Ferrocarriles – Vertederos RSU – Yacimientos arqueológicos - Normas de urbanización.

Tema 6. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública – Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. El Comité de Seguridad y Salud, competencias y facultades.

Tema 7. Normativa de accesibilidad - Conceptos generales y condiciones para accesos, escaleras, rampas, etc. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados - Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Normativa anterior en vigor según Disposición Transitoria primera.

Tema 8. Ley 14/2016 de Patrimonio Arbóreo monumental de la Región de Murcia: competencia para protección y catalogación de la administración local. Catálogo de árboles y arboledas Singulares del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (P.G.M.O.) de Alhama de Murcia. Propuestas de mejora y actualización.

Tema 9. El Plan Director del Arbolado urbano. Definición. Conocimientos previos a su elaboración. Líneas generales que debería seguir el Plan Director del Arbolado. Diversidad de especies. Información al ciudadano.

Tema 10. Valoración agraria. Métodos de valoración. Valor objetivo, subjetivo y probable. Bienes inmuebles rústicos: valor de suelo y de las construcciones.

Tema 11. Adaptación al Cambio climático - Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en la planificación de jardines

Tema 12. Técnicas de reducción de la contaminación atmosférica. Prevención y corrección. Captación de partículas. Depuración de gases. Criterios para elección de los diferentes sistemas.

Tema 13. Calidad del aire. Índices de calidad. Funcionamiento de una red de seguimiento de la contaminación atmosférica. Bases meteorológicas aplicadas a la contaminación atmosférica. Modelos de difusión de contaminantes. Modelos gausianos.

Tema 14. Los contratos administrativos. La ley de Contratos del Estado. Clases de contratos. Clasificación de los contratistas. Fianzas. Formas de adjudicación.

Tema 15. Pliegos de prescripciones técnicas para contratos de servicio de Jardinería y Justificación del importe de licitación. Servicio de Mantenimiento de zonas verdes de Alhama de Murcia.

Bloque II

Tema 16. El clima y su relación con las plantas. Temperatura, luz, viento, precipitaciones y Humedad Ambiental.

Tema 17. El Paisaje. Componentes de un ecosistema. Funcionamiento, equilibrio y evolución. Tipos de Paisaje. Principales formaciones vegetales en España y en la Región de Murcia – El paisaje natural en Alhama de Murcia.

Tema 18. Criterios determinantes en la elección del arbolado viario y requerimientos de la plantación en los parques y jardines urbanos.

Tema 19. Gestión del Riesgo del Arbolado. Análisis Visual de Riesgo. Sistemas de sustentación del arbolado.

Tema 20. La protección del arbolado y la vegetación de los espacios verdes en obras en la vía pública. Valoración de arbolado y arbustos, Norma Granada.

Tema 21. Calidad del agua de riego: conductividad, elementos químicos, ph. Clasificación de aguas para riego. Criterios y normas de calidad sanitaria en el uso de aguas reutilizadas para el riego en jardinería urbana. Aguas de riego de las zonas verdes municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tipología y procedencia.

Tema 22. Sistemas de riego de jardines. Tipologías y características. Componentes de la instalación. El riego por aspersión y el riego localizado, ventajas e inconvenientes. Tipos y características de los aspersores y difusores.

Tema 23. Técnicas para el ahorro de agua en Jardinería y criterios sostenibles en el diseño de jardines. Principios de xerojardinería. La utilización de planta autóctona y especies de bajo consumo hídrico. Selección de especies, implantación y directrices posteriores de mantenimiento.

Tema 24. Prevención y control de Legionella en instalaciones de fuentes ornamentales y riego por aspersión/difusión localizadas en las zonas verdes municipales.

Tema 25. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Uso sostenible de productos fitosanitarios. La Administración Local y el asesor de Gestión Integrada de Plagas.

Tema 26. El vivero. Tipos de reproducción. Reproducción y cultivo de plantas en vivero. Distribución general de plantas en un vivero. Sustrato de cultivo

Tema 27. Control de plagas y enfermedades. Identificación de plagas en jardinería urbana. Gestión integrada de plagas y métodos para combatir enfermedades. Control biológico de plagas con insectos beneficiosos en jardinería pública.

Tema 28. Los huertos urbanos ecológicos de Alhama de Murcia. Horticultura: producción de plantas, siembra repicado y trasplante. Calendario de siembra. Rotación y asociación de cultivos. Control biológico de plagas. Gestión de residuos hortícolas.

Tema 29. Gestión de los residuos producidos en las zonas verdes urbanas. Aprovechamiento de restos vegetales. Compostaje. Funciones del "mulching" / acolchado.

Tema 30. Residuos inertes. Composición y generación. Centros de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Vertederos de residuos inertes. Posibilidad de valorización

Tema 31. La gestión ecológica del verde y de la biodiversidad. Buenas prácticas de jardinería para conservar y mejorar la biodiversidad. La naturalización. Corredores ecológicos "greenbelt".

Tema 32. Fundamentos de la poda del arbolado y palmáceas: Objetivos y consecuencias, tipo de poda, maquinaria y herramientas específicas. Plan anual de poda de arbolado en el Municipio de Alhama de Murcia.

Tema 33. Parques y Jardines. Gestión medioambiental en la conservación de las zonas verdes: Justificación de la gestión sostenible. Políticas en la gestión mediambiental. La gestión de los residuos.

Tema 34. Uso dotacional de zonas verdes y espacios libres del Municipio de Alhama de Murcia. Definición y clasificación de las zonas verdes y espacios libres urbanos según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana (P.G.M.O.) de Alhama de Murcia.

Tema 35. Inventario de zonas verdes, arbolado viario y mobiliario urbano. Especies más comunes en Alhama de Murcia - Propuestas de mejora

Tema 36. Principios de edafología. Los suelos y características físicas y químicas. Requerimientos mínimos para reutilizar una tierra vegetal en zonas verdes. Enmiendas de suelo. Programas de abonado.

Tema 37. Parques y Jardines. Criterios de diseño y valoración estética de la vegetación. Criterios de uso en jardinería. El paisaje natural como elemento en la jardinería autóctona.

Tema 38. Parques y Jardines: Árboles y arbustos más representativos de las zonas ajardinadas del municipio de Alhama de Murcia. Reconocimiento de Especies.

Tema 39. Parques y Jardines. Maquinaria empleada en parques y jardines y caminos rurales. Descripción. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación.

Tema 40. Especies vegetales susceptibles de ser utilizadas en el término municipal de Alhama de Murcia atendiendo a las características climatológicas, edafológicas, interés para la fauna. Actuaciones para conservar y mejorar la biodiversidad.

Tema 41. Áreas de juegos infantiles de Alhama de Murcia. Localización y características. Requisitos de seguridad de las áreas de juegos infantiles. Instalación, inspección y mantenimiento.

Tema 42. Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre de Alhama de Murcia. Localización y características. Requisitos de seguridad de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Instalación, inspección y mantenimiento.

Tema 43. Protección de los elementos vegetales en trabajos de construcción. Técnicas y procedimientos recomendables – Protecciones y defensas en elementos vegetales de calles y jardines públicos.

Tema 44. Criterios de calidad en la compra de material vegetal. Calidad del material vegetal. Criterios de selección de las plantas en vivero. Transporte y suministro. Normativa de especies invasoras. Uso de plantas autóctonas en las zonas verdes urbanas.

Tema 45. Mantenimiento y conservación de zonas verdes municipales. El mantenimiento de espacios verdes en base a su tipología. Dimensionamiento del

servicio de mantenimiento de espacios verdes. Labores a realizar. Descripción de maquinaria. Rendimientos. Calculo de costes.

Tema 46. Las frondosas de clima mediterráneo. Frondosas empleadas en la jardinería urbana municipal. Las plantas arbustivas de clima mediterráneo. Arbustos empleados en la jardinería urbana municipal.

Tema 47. Prevención de riesgos laborales en Jardinería y paisajismo. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Coordinación de actividades. Recurso preventivo. Medidas de protección de los trabajos. Riesgos laborales y medidas preventivas de los trabajos en jardinería.

Tema 48. Restauración paisajística. Lucha contra la erosión. Replantación de especies y actuaciones de recomposición del paisaje ante agresiones y movimientos de tierra improcedentes.

Anexo II

Declaración responsable

D./D.ª _____, con DNI n.º_____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que la documentación acreditativa de los méritos alegados son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Alhama de Murcia, a_____de_____de 2019

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 3 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2516 Convocatoria y bases para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría/Denominación: Técnico Inspector de Obras y Vía Pública.

1.2.- La elección del sistema de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los/as candidatos/as, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- La realización del procedimiento selectivo se ajustará a lo dispuesto en las bases, y en lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.4.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto, el/la aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación o Grado en Ingeniería de la Edificación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

F) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

G) No hallarse comprendido/a en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

H) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 euros, en la cuenta de Banco Sabadell: ES19-0081-1162-3000-0102-0905.

Quedarán exentas del ingreso de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten con certificación expedida y actualizada del organismo oficial competente:

a) Estar en situación de desempleo, cumpliendo los siguientes tres requisitos:

- Ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, durante el citado plazo.

- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

b) Tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud los relativos a los apartados A), B), C), D) y H).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

4.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2, así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso, y se adjuntará una relación detallada de todos los documentos (los relativos a los requisitos y a los méritos) que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, esta relación tiene la consideración de requisito obligatorio al igual que los previstos en la base segunda.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud al fax núm. 968 63 16 62 o dirección de correo electrónico: personal@alhamademurcia.es.

4.5.- Los/as aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la instancia. Estos/as podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de instancias a que se refiere el punto 5.2 de la base quinta, en los lugares y formas previstas en los puntos 4.1 y 4.4, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el/la aspirante para la realización de las pruebas, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluyendo el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por funcionarios/as de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La designación nominal de los/as miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los/as aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

Séptima.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

7.1.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre ellas deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo 45 días.

7.1.2.- Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

7.1.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público, para el año 2019, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hacía público el resultado del sorteo para dicho ejercicio.

7.1.4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizará el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.1.5.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y sistema selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

7.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citan los méritos en la relación detallada. Estos deberán, en caso de no ser los originales, aportarse acompañados con la Declaración Responsable, en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto anteriormente, se hayan relacionado en el momento de presentación de la solicitud y se haya alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

7.2.1.- Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Inspector de Obras y Vía Pública o Arquitecto Técnico en la Administración Pública, 0'04 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Inspector de Obras y Vía Pública o Arquitecto Técnico en la empresa privada, 0'02 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en la empresa privada se justificará mediante contratos de trabajo o certificados de empresa, en ambos casos, acompañados de certificado de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

7.2.2.- Formación.

a) La realización de cursos de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario, se valorará a 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

b) Titulación académica. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la base segunda, relacionada con el puesto y distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria, 1 punto. Master Oficial relacionado con el puesto de trabajo, 1 punto.

7.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

7.3.1.- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito de 80 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comunes del temario anexo a las presentes bases. Su duración será de ochenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,0625 puntos.

- Las respuestas erróneas penalizarán restando una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 2,5 puntos para superar el mismo.

7.3.2.- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, un tema del bloque I y un tema del bloque II de la parte específica del temario anexo de la convocatoria.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

7.3.3.- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. Los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de que acudan provistos. Se desarrollarán por escrito y el tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del ejercicio.

Se calificará de 0 a 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 7,5 puntos.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

7.4.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos. Tal calificación únicamente se asignará a los/as opositores/as que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

7.4.2.- El empate ente los/as aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá, en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.1 de la fase de concurso.

c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.2 de la fase de concurso.

d) Sorteo efectuado en sesión pública.

7.4.3.- El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá a la Alcaldía para su nombramiento al/a la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

8.2.- El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal haya aportado los documentos, por la Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario/a en prácticas por un período de cuatro meses, supervisadas éstas por funcionario/a competente designado por la Alcaldía, que deberá emitir informe a su finalización.

8.4.- En la resolución de nombramiento se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

8.5.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado/a como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento por la Alcaldía.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva, y la inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica para estos puestos, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos/as en cuenta y llamados/as, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el/la aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto.

b) Para futuros nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en puestos de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública o Arquitecto Técnico.

c) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal, en puestos de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública o Arquitecto Técnico.

9.3.- En caso de producirse el supuesto contemplado en la letra a) del apartado anterior se llamará al/a la siguiente aspirante por orden de puntuación, y éste/a deberá aportar ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el plazo y con las consecuencias determinadas en la base octava.

9.4.- En el caso de producirse los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior se enviará al/la aspirante que corresponda, por orden de puntuación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en su instancia, en caso de no tenerse constancia se le notificará por escrito al domicilio señalado a efectos de esta convocatoria, otorgándole, en

ambos casos, un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la oferta, y dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el aviso de oferta, para aportar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de los plazos indicados y, salvo caso de fuerza mayor, éste/a no respondiera al aviso de oferta, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a y causará baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.5.- El/la integrante de la lista de espera que obtenga un contrato o nombramiento en esta Administración causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato o nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/de la aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública.

— Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Recursos.

11.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

11.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

TEMARIO - ANEXO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Elaboración de leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración pública. El Poder Judicial

Tema 4. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 6. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público. Bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 11. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 12. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios informadores. Los derechos generales de los contribuyentes. Derechos y garantías propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

Tema 1. El Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana – Título I – Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Derechos y deberes del ciudadano –Estatuto jurídico de la propiedad del suelo – Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema2. Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia-Título VI - Régimen urbanístico del suelo – Clasificación del suelo – Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable – Parcelaciones – Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 3. El Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia-Título VII – Capítulos 1,2 y 3. Planes generales municipales de ordenación – Planes parciales y Planes especiales – Estudios de detalle.

Tema 4. Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia-Título X – Intervención Administrativa y Protección de la Legalidad Urbanística - Títulos habilitantes – Protección de la legalidad urbanística – Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción - La inspección urbanística.

Tema 5. La Inspección de Obras - Procedimiento - Actas – Partes de infracción – Diligencias – Contenido de un Acta de Inspección – Redacción de un Plan de Inspección - Deberes y derechos de los Inspectores de obra.

Tema 6. Limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables - Real decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)– Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre. Competencias de los organismos de cuenca (CHS)- Zonas de Flujos Preferentes – Autorizaciones en suelo urbano y suelo rural – Vertidos a autorizar según el RDPH – Autorizaciones de vertido en viviendas unifamiliares.

Tema 7. Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Título III - Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades.

Tema 8. Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Título VIII - Control y disciplina ambiental – Procedimientos – Sanciones.

Tema 9. Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Normas Generales – Obras y usos provisionales - Edificios y construcciones fuera de ordenación – Normas de edificación y usos pormenorizados.

Tema 10. Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Normas de Protección: Carreteras – Vías pecuarias – Ferrocarriles – Ley de Aguas – Red Eléctrica – Saneamiento y Depuración – Vertederos RSU – Yacimientos arqueológicos.

Tema 11. Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Normas de urbanización.

Tema 12. Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Catálogos de Protección: de Edificios y Bienes Inmuebles, de Protección Etnográfica, de Protección Arqueológica y Paleontológica, Catálogo de Espacios Naturales de interés y de Árboles y Arboledas Singulares.

Tema 13. Ordenanzas Municipales Actividades. Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención sobre actividades en Alhama de Murcia.

Tema 14. Ordenanzas Municipales varias. Ordenanza municipal reguladora de los caminos públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia - Ordenanza municipal sobre regulación y funcionamiento de garajes - Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de servicios vía pública - Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales. - Reglamento del Servicio de Suministro de Agua y Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Vertidos de Aguas Residuales de Alhama de Murcia.

Tema 16. Legislación sobre Ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido - Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones aprobada el 29 de noviembre de 1991.

Tema 17. Ordenanzas fiscales en Alhama de Murcia. Ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras ICIO y de Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Tema 18. Valoraciones urbanísticas. Disposiciones generales – Valoración de terrenos – Valoración de construcciones y otros bienes y derechos – Real decreto 1492/2011 Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.

Tema 19. Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación – Cap. I – II, III y IV. Ámbito de aplicación, exigencias técnicas y administrativas de la edificación -I Agentes de la Edificación – Responsabilidades y garantías.

BLOQUE II

Tema 20. R.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE. Parte I –Disposiciones generales – Condiciones Técnicas y Administrativas – Exigencias básicas – Anejos I-II-III.

Tema 21. TR.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE DB SI - Seguridad en caso de Incendio- Propagación – Evacuación – Instalaciones de protección contra incendios – Intervención de los bomberos.

Tema 22. TR.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE DB HE – Exigencias básicas en ahorro de energía.

Tema 23. TR.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE DB HR – Protección contra el ruido.

Tema 24. TR.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE DB HS – Exigencias básicas de Salubridad.

Tema 25. TR.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 26. Normativa de accesibilidad: Conceptos generales y condiciones para accesos, escaleras, rampas, etc. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados - Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Normativa anterior en vigor según Disposición transitoria Primera.

Tema 27. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 28. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 29. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública – Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 30. Gestión de Residuos. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados – Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron – Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 31. Adaptación al Cambio climático. Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano - Reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones.

Tema 32. Movilidad Urbana Sostenible. Legislación – Principios rectores – Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

Tema 33. La Participación Ciudadana - Roles y procedimientos. Estatuto de Participación Ciudadana de Alhama de Murcia.

Tema 34. Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público. El precio – Cálculo del valor estimado de los contratos – La revisión de precios – Garantías.

Tema 35. Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público. Tipos de Contratos - Características principales – Procedimientos de adjudicación.

Tema 36. Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público. Ejecución de contratos – Modificaciones – Resolución de contratos.

Tema 37. Sistemas de Información Geográfica. Aplicaciones – Fundamentos teóricos – Herramientas para el manejo de información geográfica – Procesado de datos.

Tema 38. Inspección Técnica en edificaciones. Evaluación de daños en emergencias – Daños sísmicos – Daños provocados por pérdidas en redes y por agua de lluvia.

Tema 39. Inspección Técnica en edificaciones. Descripción de patologías – Actuaciones preventivas – Actuaciones de rehabilitación en tipologías constructivas tradicionales.

Tema 40. Diseño y mantenimiento de la vía pública. Tipos de pavimentos en vía pública–– Tipos de arbolado y alcorques – Redes de riego – El espacio de aparcamiento – Criterios sostenibles.

Tema 41. Diseño y mantenimiento de infraestructuras en la vía pública. Redes de infraestructura: pozos, arquetas y canalizaciones – Materiales, secciones tipo y distancias mínimas entre servicios – Saneamiento – Pluviales – Abastecimiento de agua.

Tema 42. Diseño y mantenimiento de infraestructuras en la vía pública - Redes de alumbrado, energía y telecomunicaciones - Materiales, secciones tipo, distancias mínimas. Criterios sostenibles.

Tema 43. Documentación de los trabajos o actuaciones de mantenimiento de los edificios. El Libro del edificio: Elementos constructivos del edificio: Las recomendaciones de uso, mantenimiento y conservación. Periodicidad, revisiones, cuidados y comprobaciones de las operaciones realizadas. Análisis de la vida útil de las instalaciones: sustituciones, reposiciones. El costo de la conservación.

Tema 44. Replanteos en general. Acondicionamiento del terreno. Excavaciones a cielo abierto, vaciados y desmontes. Excavaciones en pozos, zanjas y entibaciones. Procesos y condiciones de ejecución. Tipos de entubaciones. Rellenos: Tipos y sistemas de compactación. Mejora o refuerzo del terreno. Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos. Criterios de medición y valoración.

Tema 45. Demoliciones parciales y totales, trabajos previos y medidas de seguridad. Generalidades y conceptos. Procesos y condiciones de ejecución en demolición. Técnicas empleadas en las demoliciones. Análisis de los riesgos en demoliciones. Equipos de protección. Espacios confinados dentro de los edificios inestables. Criterios de medición y valoración.

Tema 46. El hormigón: generalidades. Clases de hormigón. Componentes. Fabricación y puestas en obra. Control y medición. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación RD 1247/08 EHE-08. Control de calidad de los materiales intervinientes. Calculo de ensayos de hormigón y acero, según la EHE08. Control de ejecución de este tipo de estructuras. Pruebas de servicio. Control y verificación del riesgo sísmico. Patologías más comunes en estructuras de hormigón armado, grietas, fisuras y deformaciones. Características, causas y efectos.

Tema 47. Cubiertas inclinadas. Funcionalidad: Definición y conceptos generales. Condiciones exteriores. Exigencias funcionales según el CTE. Tipos y clases elementos que las componen. Procesos y condiciones de ejecución. Análisis de los riesgos y medidas de seguridad, durante su ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas preventivas en su conservación y mantenimiento. Cubiertas planas. Funcionalidad: Definición y conceptos generales. Condiciones exteriores. Exigencias funcionales según el CTE. Tipos y clases elementos que las componen. Procesos y condiciones de ejecución. Análisis de los riesgos y medidas de seguridad, durante su ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas preventivas en su conservación y mantenimiento.

Tema 48. Fachadas: Definición y conceptos generales. Condiciones exteriores. Exigencias funcionales según el CTE. Tipos de fachadas. La fachada ventilada: Generalidades y concepto. Elementos singulares en fachadas: Huecos de ventanas, vierteaguas, albardillas, aleros, vuelos, balcones y acabados exteriores. Criterios de diseño en zonas con riesgo sísmico. Análisis de los riesgos y medidas de seguridad, durante su ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas Preventivas en su conservación y mantenimiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 3 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº_____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico Inspector de Obras y Vía Pública, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Alhama de Murcia, a_____de_____de 2019

IV. Administración Local

Cartagena

2517 Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales sociales.

BDNS (Identif.): 451452

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 213.500,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2019.03004.9240.48204 y 2019.03004.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el B.O.R.M. que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique el presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónia del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 5 de abril de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, M.ª Mercedes García Gómez.

IV. Administración Local

Cartagena

2518 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a centros sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de Proyectos Educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.):451445

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, la concesión de subvenciones a Centros sostenidos con fondos públicos de Infantil y Primaria para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, la formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, y el uso de nuevas tecnologías en el aula. Así mismo, fomentar aprendizajes donde el alumnado adquiera un papel activo mediante la formulación de preguntas, problemas o hipótesis, y partiendo de conocimientos previos busquen recursos, analicen, compartan y estructuren información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa. Actuaciones realizadas en el año 2019.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, prorrogado de 2018, artículos 39-63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, y pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 07002 3261 48218, por un importe total de 10.000,00 ¬.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica del registro municipal y con firma digital, en el único modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, y solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, M.ª Mercedes García Gómez.

IV. Administración Local

Cartagena

2519 Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, asi como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.

BDNS (Identif.): 451453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 213.500,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2019.03004.9240.48204 y 2019.03004.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el B.O.R.M. que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique el presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónia del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las fomras previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 5 de abril de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, M.ª Mercedes García Gómez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2520 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2019 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2019 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena.

BDNS (Identif.): 451465

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto establecer, una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva, así como, el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2019.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Crédito presupuestario previsto para esta fase, es de 550.000 €, a cargo de la partida 2019.05007.3410.48205. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo normalizado (Modelo I), podrá ser presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.

2. Fotocopia del CIF de la Entidad o Asociación.

3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante

4. Certificado de la Entidad Bancaria con cuenta abierta a nombre de la Asociación, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.

5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

6. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incursos en prohibiciones para obtener la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Modelo II).

7. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que solicita la subvención.

8. Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.

9. Certificados expedidos por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Local de Cartagena, en caso de tener personas extranjeras contratadas o federadas en el Club.

Las Entidades Deportivas y Clubes, sólo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Para mayor información las Bases de está convocatoria, podrán consultarse en la web municipal (www.cartagena.es).

Cartagena, 11 de abril de 2019.—La Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local, M.ª Mercedes García Gómez.

IV. Administración Local

La Unión

2521 Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y suplente en La Unión.

Por Decreto n.º 536 de fecha 4 de abril de 2019 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

B) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Registro General de Documentos del Ayuntamiento de La Unión, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que conste que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

c) Currículum vitae, acompañado de fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los títulos y méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, a 4 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. Administración Local

Molina de Segura

2522 Información pública de expediente núm. 639/2016-0715, relativo a modificación Parc. M-6.2 y V-1.

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 639/2016-0715, promovido por Anida Operaciones Singulares S.A., relativo a modificación PARC. M-6.2 y V-1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/).

Molina de Segura, 1 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 12/04/2016), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2523 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas del primer semestre de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de abril de 2019 ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2019.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de mayo al 8 de julio de 2019, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P. D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. Administración Local

Murcia

2524 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 15 de abril de 2019, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente:

- Cuotas no domiciliadas y domiciliadas inferiores a 60€: del 1 de mayo al 5 de julio, ambos inclusive.

- Resto de cuotas:

Para el cobro del primer plazo, en el caso de dos fracciones, y del primero y el segundo plazo, en el caso de 4 fracciones: del 1 de mayo al 5 de julio, ambos inclusive.

Para el cobro del segundo plazo, en el caso de dos fracciones, y del tercero y cuarto plazo, en el caso de cuatro fracciones: del 1 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de abril de 2019.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2525 Emplazamiento de procedimiento abreviado 43/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña Nieves Ortigas Hernández y doña Almudena Sánchez Rosique, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 43/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2018, por el que se modifican las Bases Generales que han de regir las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público de 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM de 19 de diciembre de 2017, y se aprueban los requisitos, temarios y pruebas de acceso de diversas convocatorias de plazas correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos y por personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, publicado en el BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2018.

La fecha prevista para la vista es el próximo 19 de noviembre de 2019, por lo que se comunica a fin de que, en el plazo improrrogable de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados, puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 9 de abril de 2019.—El Alcalde. P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2526 Exposición de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas para el año 2019.

Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en las dependencias de gestión tributaria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2019.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en la matrícula del I.A.E., los contribuyentes afectados podrán interponer:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 15 días contados a partir del día inmediato siguiente al término de la exposición pública.

No se pueden utilizar simultáneamente los dos mencionados medios de impugnación.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

En Torre Pacheco, a 10 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garrre.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

2527 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Francisco Javier Martínez Gabaldón con D.N.I.: 48.417.787-G, Secretario de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral de Cieza (Murcia).

Certifica: Que en Junta de gobierno celebrada el pasado día 10 de abril del 2019 se tomó el acuerdo de celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo 6 de mayo en los salones de la Comunidad en c/ Pérez Cervera, a las 20:00 en 1.ª convocatoria y 20:30 en 2.ª convocatoria. Con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Informe del Presidente

3.º Presentación de cuentas

4.º Aprobación Nuevas Inversiones

5.º Aprobación derramas para inversión

6.º Ruegos y preguntas

Cieza, 10 de abril de 2019.—El Secretario, Francisco Javier Martínez Gabaldón.—V.º B.º del Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474